**SCI-153-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  Dra. Carmen Elena Madriz Quirós, Directora de la Dirección de Posgrado |
| **De:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente  Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **06 de marzo de 2019** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3109, Artículo 12, del 06 de marzo de 2019. Respuesta al oficio DP-005-2018 “Consulta sobre Potestades de las Áreas Académicas”** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. La Dra. Carmen Elena Madriz Quirós, Directora de la Dirección de Posgrado, ha realizado, mediante el oficio DP-005-2018 del 29 de enero de 2018, el siguiente planteamiento:

*“Considerando que:*

1. *La Ing. Arys Carrasquilla Batista, coordinadora del Área Académica de Mecatrónica, solicitó a esta Dirección incluir como punto de agenda del Consejo de Posgrado la presentación de la propuesta del perfil general del proyecto (PGP) para la Maestría Académica y Maestría Profesional en Ingeniería en Biomédica.*
2. *La propuesta de este perfil fue avalada por el Consejo de Área Académica de Mecatrónica, según oficio IMT-006-2018, con fecha 22 de enero del 2018.*
3. *El Área Académica de Ingeniería en Mecatrónica está conformada por las Escuelas de Ingeniería Electrónica e Ingeniería Electromecánica.*
4. *Con fecha 24 de enero del 2018, se recibe el oficio EE-24-2018 de parte del M.Sc. Francisco Navarro, Director de la Escuela de Electrónica, donde comunica que:*

*“los Consejos de Escuela de Ingeniería en Electrónica e Ingeniería Electromecánica no han sido informados, ni han aprobado gestión alguna relacionada con la propuesta de una maestría en Biomédica.”*

1. *En el oficio EE-24-2018 se expone que el Área Académica de Ingeniería Mecatrónica no tiene la competencia para realizar este trámite ante el Consejo de Posgrado, según el Artículo 40 y 112 del Estatuto Orgánico.*
2. *La Ing. Arys Carrasquilla Batista alega que el Área Académica de Ingeniería Mecatrónica sí tiene esta potestad, basada en las funciones otorgadas en el artículo 50 Bis del Estatuto Orgánico.*
3. *De acuerdo con el documento elaborado por el Centro de Desarrollo Académico del TEC (CEDA) denominado: “Procedimientos de diseño y aprobación: Orientaciones para la creación de un programa de posgrado”, la presentación del PGP debe pasar por las siguientes instancias:*

*“Cuando el PGP esté listo, el Coordinador de la Comisión de Diseño lo presenta ante la Comisión Curricular, la cual lo valora y, en función de esto, lo devuelve para la reelaboración, o, a través del Director, lo remite al Consejo de la Escuela. El Consejo de Escuela también analiza el PGP y emite su criterio. Si el documento no cumple con las exigencias del Consejo de Escuela, entonces el mismo de nuevo regresa para su respectivo perfeccionamiento o reelaboración a la Comisión de Diseño. En el caso de que el Consejo de Escuela otorgue al Perfil General del Proyecto una valoración positiva, entonces el PGP, por medio del Director de Escuela, se remite al Consejo de Posgrado.” (página 16, último párrafo)*

*Se solicita:*

*Dar una interpretación definitiva de las funciones de un Área Académica, específicamente en lo referente a la potestad de presentar nuevas iniciativas de Programas de Posgrado”.*

1. La Ing. Arys Carrasquilla Batista, Coordinadora del Área Académica de Ingeniería Mecatrónica ha indicado, en el oficio IMT-022-2018 del 01 de febrero de 2018, lo siguiente:

*En atención al oficio DP-005-2018 en el cual la Dirección de Posgrados consulta a la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Oficina de Asesoría Legal, sobre las potestades de la Áreas Académicas, hago de su conocimiento que el perfil de la propuesta de Maestría en Ingeniería Biomédica presentado por el Consejo de Área de Ingeniería Mecatrónica, se avaló en cumplimiento de las funciones designadas al Consejo por medio de una propuesta presentada en mi calidad de Coordinadora de Área.*

*Debo mencionar que lo indicado por el Ing. Francisco Navarro Henríquez en el oficio EE-24-2018, en relación a que “…los Consejos de Escuela de Ingeniería en Electrónica e Ingeniería Electromecánica no han sido informados, ni han aprobado gestión alguna relacionada con la propuesta de una maestría en Biomédica…” solo muestra desconocimiento o falta de lectura de las actas de Consejo de Área, pues es un tema que ya se venía conversando en otras sesiones y en la sesión N.01-2018, artículo 1 se presentó el perfil de la propuesta y fue aprobado. Es importante resaltar que en el Estatuto Orgánico, se detalla:*

*ARTÍCULO 50 (BIS) Integración y funciones del Consejo de Área*

*1. Integración del Consejo de Área*

*El área académica contará con un Consejo de Área, el cual estará integrado de la siguiente manera:*

*a. El coordinador de área, quien lo presidirá.*

*b. Los* ***directores de las escuelas que participan en el área****….*

*c. Los profesores que desarrollan actividades académicas para el área con una jornada de medio tiempo o más.*

*Por tanto, se evidencia que los Directores participan del Consejo de Área de Ingeniería Mecatrónica y de las decisiones se toman en el Consejo de Área, así que no es de recibo afirmar que se debe comunicar y pedir aprobación alguna a los Consejos de Escuela de Ingeniería Electrónica e Ingeniería Electromecánica. El Consejo de Ingeniería Mecatrónica cumple a cabalidad con las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico:*

*2. Funciones del Consejo de Área*

*Son funciones del Consejo de Área:*

***c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.***

*f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.*

*g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.*

*h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.*

*i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.*

*j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.*

*k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.*

*l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.*

***m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.***

*De todas las funciones detalladas anteriormente debo destacar el inciso* ***m*** *del artículo 50 BIS el cual fue presentado al Consejo Institucional por medio de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión con el fin de que las Áreas Académicas pudiéramos presentar propuestas de Investigación (documento adjunto – VIE 124-15).*

*En relación a la propuesta del perfil del programa de Maestría en Ingeniería Biomédica, debo resaltar el inciso c. del artículo 50 BIS pues es muy claro en el sentido de que es una función del Consejo de Área presentar en primera instancia, según corresponda,* ***los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.***

*Por último y no menos importante, rescato que específicamente en el Artículo 50-bis se detallan las funciones del Coordinador de Área:*

*El coordinador de área académica tendrá las siguientes funciones:*

*a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del área*

*b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del área*

*c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Sede Regional, Director de Posgrado, Consejo de Posgrado y el Consejo de área, en lo que corresponda*

*d. Convocar y presidir el Consejo de Área*

*e. Procurar la eficiencia en las labores desarrolladas por el área*

***j. Proponer al Consejo de Área planes y programas de docencia, investigación y extensión***

*m. Propiciar la coordinación de las labores del Área con otras dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas* ***Ingeniería Mecatrónica*** *Tel: 2550-9245*

*A continuación, hago referencia a algunos puntos mencionados en el oficio del Ing. Navarro Henríquez que definitivamente son un ataque formal a las funciones y acuerdos del Consejo de Área de Ingeniería Mecatrónica:*

*Propósito del Área Académica*

*Es falso presuponer que se indique que solo las Escuelas puedan proponer programas de docencia, siendo que, como se define, - el mayor órgano de decisión es el Consejo de Área - el cual tiene una integración y funciones claramente establecidas por el Estatuto Orgánico. Ni los Directores de las Escuelas que participan de los Consejos de Áreas, ni los Consejos de las Escuelas tienen ninguna injerencia o mayor peso en la conformación particular de un Área Académica, presumir lo contrario sería desvirtuar la función del Área Académica en materias interdisciplinarias.*

*Proponer nuevos programas:*

*En este aspecto, se pretende ignorar que el Área tenga la competencia de proponer programas docentes, con esto se estaría interpretando que ningún programa o carrera nueva podría ser creado, con lo cual se pierde la finalidad que tienen la formación, al no poder actualizarse con la realidad cambiante de la sociedad.*

*Además, el Área de Ingeniería Mecatrónica si tiene la competencia porque es interdisciplinario y el perfil del programa de Maestría en Ingeniería Biomédica va más allá de los alcances del área de conocimiento específica de las Escuelas de Ingeniería Electrónica e Ingeniería Electromecánica.*

*No puede actuar independientemente de las escuelas que la conforman:*

*Desconocer la independencia del Área Académica sería interpretar que toda decisión tomada para desarrollar el trabajo del Área tiene que contar con el visto bueno particular de cada una de las Escuelas, lo cual contraviene las funciones del Consejo de Área, en la cual los directores de cada Escuela son solo una parte y no la totalidad de los integrantes de dichos Consejos.*

*Artículo 112*

*El Área de Ingeniería Mecatrónica ha actuado en cumplimiento del artículo 112 el cual cita “Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las unidades académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.” De lo anterior queda claro y perfectamente definido que el Área Académica ha propuesto una iniciativa al Consejo de Posgrado en cumplimiento al quehacer y a las funciones que la amparan.*

*En nombre del Área Académica de Ingeniería Mecatrónica, agradezco de antemano la atención que brinden a la información suministrada, esto con el fin de poder dar seguimiento a la propuesta de creación del Programa de Maestría en Ingeniería Biomédica”.*

1. El Artículo 49 del Estatuto Orgánico, indica lo siguiente:

*“Artículo 49. Definición de área académica*

*Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador”.*

1. El Artículo 50 BIS, inciso 2 c, del Estatuto Orgánico, establece como función de los Consejos de Área:

“*2 c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Artículo 50 BIS, inciso 2 c, permite a los Consejos de Área Académica aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área, sin que se requiera la participación de los Consejos de las Escuelas que participan en el Área.
2. El Artículo 50 BIS, inciso 2 c, permite al Consejo de Área, sin establecer limitación alguna en cuanto a que se trate de un área académica de grado o una de posgrado, aprobar en primera instancia y proponer por medio del Vicerrector o Director de Posgrado, al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.
3. El Artículo 50 BIS, inciso 2 c, no establece ninguna limitación para que el Consejo de un área académica de grado pueda aprobar en primera instancia, y presentar por medio del Director de Posgrado al Consejo de Posgrado, un programa de posgrado.
4. No es lícito limitar donde la Norma no limita.
5. El texto del Artículo 50 BIS, inciso 2 c, es suficientemente claro en cuanto a la potestad que tiene el Consejo de Área de aprobar en primera instancia y proponer por medio del Vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área, de manera que la consulta planteada por la Dra. Carmen Elena Madriz Quirós, planteada en el oficio DP-005-2018, puede ser respondida sin que sea necesario realizar alguna interpretación auténtica del contenido de ese inciso.
6. Como precedente de una situación en esta materia se tiene el caso de la Maestría en Ciencias y Tecnologías para la Sostenibilidad, propuesta por el Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, en cuyo proceso de creación, se requirió el aval de todos los Consejos de Escuela que participan en esa área académica, según consta en el acuerdo de la Sesión 3012, Artículo 11, del 8 de marzo de 2017.

**SE ACUERDA:**

1. Responder la consulta de la Dra. Carmen Elena Madriz Quirós, Directora de la Dirección de Posgrado, planteada mediante el oficio DP-005-2018 del 29 de enero de 2018, en los siguientes términos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 BIS, inciso 2 c, del Estatuto Orgánico, los Consejos de Área tienen competencia para presentar en primera instancia iniciativas de nuevos posgrados. No obstante, el eventual desarrollo de un programa de posgrado por parte de un área académica requiere del aval de los Consejos de las Escuelas que participan en el área, de manera previa a la aprobación del programa en el Consejo Institucional.

1. Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la comunicación del acuerdo cuando trate de asuntos de interés de alguna persona en particular o de la publicación en la Gaceta institucional cuando sean de alcance general. Por así haberlo establecido la AIR es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
2. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Respuesta – oficio DP-005-2018**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars